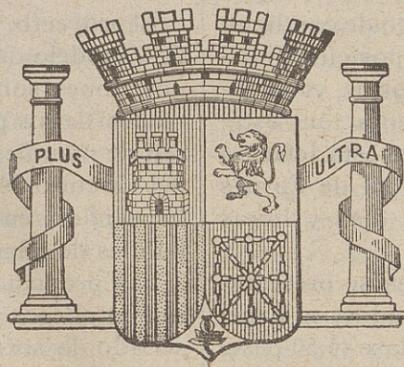


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.309

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. señor: Este Ministerio, para el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes del Estatuto del Ahorro Popular, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que disponen el artículo 20 del Estatuto de Cajas generales de Ahorro y el artículo 48 del Estatuto especial para entidades particulares de 21 de Noviembre de 1929, no podrán funcionar, sin estar confiada la administración de sus fondos a una Caja general de Ahorros o haber obtenido previamente su inscripción en el Registro de entidades particulares de Ahorro de la Dirección general de Seguros y Ahorros, las Empresas dedicadas a la venta de cupones a los establecimientos mercantiles para la entrega gratuita de éstos a los clientes, así como vales, sellos u otras aportaciones análogas en concepto de bonificación de ventas para acumular hasta cierto límite, o sin él, en libretas o cartillas con el fin de ser canjeados por efectivo metálico o por géneros en los despachos u oficinas de las mencionadas Empresas.

Igual prohibición alcanza, en virtud de los artículos mencionados del Estatuto del Ahorro, a toda clase de establecimientos mercantiles para la expedición de

cartillas o libretas para adosar en ellas por sus clientes sellos, vales o cupones que los expresados establecimientos vendan, con el compromiso de entregar a los adquirentes determinados géneros de su establecimiento en fecha fija, o no, cuando el cliente ha acumulado en la cartilla o libreta cierta cantidad.

Artículo 2.º Las Empresas o establecimientos mercantiles que contravengan lo dispuesto en el artículo 1.º, se considerará que operan clandestinamente, incurriendo en la multa de 200 pesetas por cada libreta o cartilla en circulación, hasta el límite previsto por el artículo 380 del Estatuto para entidades particulares de Ahorro.

Artículo 3.º De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 380 del Estatuto del Ahorro, los establecimientos que se dediquen solamente a entregar cupones, sellos o vales de las Empresas aludidas en el párrafo primero del artículo 1.º, serán considerados como Agentes de las mismas, e incurrirán en la multa de 100 pesetas por cada cartilla entregada por su mediación o cantidad de cupones equivalentes a la que se precise para llenar una de aquéllas.

Artículo 4.º La reincidencia en los hechos sancionados por los artículos 2.º y 3.º se castigará, conforme al repetido artículo 380 del Estatuto del Ahorro, con el duplo de la multa en cada caso señalada; dándose cuenta, además, al Fiscal de la República a los efectos correspondientes.

Artículo 5.º A los que en la fecha de la publicación de esta Orden vinieran practicando dichas modalidades del ahorro, les será condonada la sanción administrativa correspondiente, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 378 del repetido Estatuto del Ahorro, siempre que, en el plazo de los quince días siguientes, lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Seguros y Ahorros, suspendan la prosecución de dichas operaciones y envíen relaciones certificadas de las que estén pendientes de liquidación y de los sellos o cupones expedidos y no canjeados. Al propio tiempo manifestarán si desean seguir operando, en cuyo caso, y dentro de los tres meses siguientes, formalizarán el expediente de inscripción en el Registro o justificarán haber encomendado a una Caja general de Ahorros la administración y los ingresos procedentes de sus operaciones.

Artículo 6.º Los que soliciten la inscripción o encarguen la administración a una Caja general de Ahorros procederán, dentro del mismo plazo de tres meses, a liquidar las cartillas en circulación, cualquiera que sea la cuantía acumulada en las mismas, aunque no llegue al límite fijado en el condicionamiento de la operación, publicando los anuncios pertinentes en la prensa diaria de cada localidad donde operen. Una vez liquidadas todas las cartillas, darán cuenta a la Dirección general de Seguros y Ahorros, para que ésta proceda a la comproba-

ción pertinente antes de declarar extinguidas las obligaciones de las aludidas Empresas o Establecimientos mercantiles.

Artículo 7.º Para general conocimiento se insertará la presente Orden en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1935. — P. D.: José T. Rubio.

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Núm. 2.352

Obras públicas.—Circuito Nacional de Firms Especiales

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Segovia y Avila, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de ésta, para su conservación en los kilómetros 29 al 40 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 62.193,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.866 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina,

número 7, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—
El Inspector Jefe del Circuito,
Juan Arrate y Ormazábal.

Núm. 2.353

Obras públicas.—Circuito Nacional de Firms Especiales

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Segovia y Avila, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de ésta, para su conservación en los kilómetros 20 al 28 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.483,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.425 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina,

número 7, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—
El Inspector Jefe del Circuito,
Juan Arrate y Ormazábal.

Núm. 2.354

Obras públicas.—Circuito Nacional de Firms Especiales

Hasta las trece horas del día 24 de Mayo de 1935 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Segovia y Avila, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla y acopio de ésta, para su conservación en los kilómetros 11 al 19 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.505,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.606 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina,

número 7, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—
El Inspector Jefe del Circuito,
Juan Arrate y Ormazábal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.321

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en el pago de «Majanares» del término municipal de Curiel, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela en los ganados lanares del pago citado de «Majanares» del término municipal de Curiel, debiendo, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta. — El pago de «Majanares».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.304

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Presidente de la Cámara Oficial del Libro de Madrid me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º de la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 19 de Octubre de 1925 sobre el procedimiento con arreglo al cual deberán celebrarse las elecciones para la renovación trienal de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, según prescribe el artículo 14 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, tengo el honor de remitir a V. E. los censos electorales que habrán de servir de base en esa provincia para la nueva organización de la Cámara, con el ruego de que al ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia haga constar que durante los quince días siguientes a la publicación de los censos podrán reclamar los interesados ante la Cámara contra la inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuye. Estas reclamaciones serán examinadas por la Directiva de la Cámara, la cual podrá aceptarlas como rectificaciones al censo o desestimarlas. En este último caso, serán unidas, con el correspondiente informe, a la copia del Censo total de la Cámara, que se remitirá para su aprobación a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, la cual resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones desestimadas por la Cámara.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de aquellas personas a las cuales puede interesar, insertándose a continuación de la misma relación de los censos de referencia.

Valladolid, 7 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

«El Norte de Castilla», Editor, Librería, Imprenta y Encuaderna-

ción, Duque de la Victoria, 31, Valladolid.

Don Pedro Zuloaga, Editor, Impresor y Encuadernador, Macías Picavea, 38 y 40, Valladolid.

Don Afrodísio Aguado, Librería, Imprenta y Encuadernación, Acera, 16, Valladolid.

Don Laurentino de la Justicia, Librero de nuevo, Plaza Mayor, 11, Valladolid.

Don Florencio de Lara, Librero de nuevo, Cánovas del Castillo, 17, Valladolid.

Don Andrés Martín, Librería e Imprenta, J. Mambrilla, Valladolid.

Don Ambrosio Rodríguez, Imprenta y Encuadernación, Duque de la Victoria, 13, Valladolid.

Don Cándido Valentín González, Librería de ocasión y Encuadernación, Angustias, 25, Valladolid.

Doña Elisa Vázquez López, Librería de lance, Angustias, 14, Valladolid.

Don Benito Allén Rodríguez, Imprenta, Fray Luis de León, 2, Valladolid.

Colegio Huérfanos de Santiago, Imprenta, Muro, 7, Valladolid.

Don José Concejo, Imprenta, Avenida de la República, 5, Valladolid.

«Diario Regional», S. A., Imprenta, Santiago, 86, Valladolid.

Diputación Provincial, Impresores, Angustias, 78, Valladolid.

Don Luis Fernández Marcos, Imprenta, Mariano Fernández Cubas, 47, Valladolid.

Don Manuel Fernández Medina, Imprenta, Perú, 17, Valladolid.

Don Mariano Fraile Rivera, Imprenta y Encuadernación, Montero Calvo, 24 y 26, Valladolid.

Don Joaquín García Alario, Imprenta, Pi y Margall, 18, Valladolid.

Don Francisco García Vicente, Imprenta, Muro, 5, Valladolid.

Don Faustino González, Imprenta, Cánovas del Castillo, 5, Valladolid.

Don Osbaldo Lozano Fraile, Imprenta, Macías Picavea, 35, Valladolid.

Don José Lozano Sánchez, Imprenta, Macías Picavea, 35 y 37, Valladolid.

Don Ignacio Martín, Imprenta y Encuadernación, Paraíso, 8, Valladolid.

Don Julio Martín Rodríguez, Imprenta, Rúa Oscura, 10, Valladolid.

Don Juan Martínez Poncelis, Imprenta, Muro, 5, Valladolid.

Don Toribio Mendoza San José, Imprenta, José M.^a Lacort, 26, Valladolid.

Don Juan Perdiguero, Impren-

ta, Doctor Cazalla, 12, Valladolid.

Señora Viuda de Eleuterio Ríos, Imprenta, Cascajares, 1, Valladolid.

Don Julio San Martín Roldán, Imprenta, Ferrocarril, 33, Valladolid.

Don Lorenzo Valencia, Imprenta, Don Pedro La Gasca, 4, Valladolid.

Don Emilio Zapatero, Impresor, Ferrari, 30, Valladolid.

Don Casto Lorenzo Martín, Imprenta, Bravo, Medina del Campo (Valladolid).

Don Manuel Mateo Fernández, Imprenta, Fermín Galán, Medina del Campo (Valladolid).

Don Francisco Sendino Vicente, Imprenta, plazuela del Pan, Medina del Campo (Valladolid).

Don Ildefonso Iglesias Salvador, Librería e Imprenta, Lázaro Alonso, 30, Medina de Rioseco (Valladolid).

Don Juan Sanz Sánchez, Imprenta, Plaza de la República, Nava del Rey (Valladolid).

Don Adalberto Gallart González, Imprenta, Nicolás Salmerón, Peñafiel (Valladolid).

Don Martín Millán Garrido, Imprenta, Ángel M. Llamas, 19, Villalón (Valladolid).

Don Pedro Rojo, Encuadernación, Guadamacileros, 9, Valladolid.

Núm. 2.346

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 23 al 27,497 de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda de Bracamonte, cuyo presupuesto es de 50.023,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Ne-

gociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.347

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 197 al 199 y 205 al 207 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto es de 50.091,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel co-

mún con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.348

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, cuyo presupuesto es de 50.056,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 5 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

nar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.349

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 y 17 al 23 de la carretera de Boadilla de Ríoseco a la de Valladolid a Santander, de las que es contratista don Cayo Sastre y Sastre, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo indicado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 10 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.350

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 183 al 185 y 190 y 191 de la carretera de Madrid a la Coruña, y kilómetros 15 y 16 de la carretera de Tordesillas a Zamora, de las que es contratista don Saturnino Lorenzo Valero, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo indicado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 10 de Mayo de 1935. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.390

Castrobol

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y pastos, correspondientes al año actual, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, los días 30 y 31 del actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador nombrado al efecto.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Junio próximo; pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes al efecto.

Castrobol, 10 de Mayo de 1935. El Alcalde, Horacio Barrero.

Núm. 2.329

Castromonte

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal vigente y leyes complementarias, en sesión celebrada el día 14 de Abril del año actual, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Pablo Espinilla Sánchez.
D. Aristónico Cortés Rodríguez.
D.^a Quintila Rodríguez Campos,
Ex marqués del Trebolar.

Parte personal

D. Romualdo de la Iglesia Cortés.
D. Valentín Campos Rodríguez.
D. Florencio Alonso del Villar.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de siete días, puedan ser examinados los documentos y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las precedentes designaciones y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Castromonte, 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 2.332

Curiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Curiel, 8 de Mayo de 1935.—El Presidente, Félix Mínguez Santos.

Núm. 2.392

Pesquera de Duero

Habiéndose ultimado los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el año próximo de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 9 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 2.312

Valbuena de Duero

Don Quirino Nieto Maroto, Alcalde constitucional de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que para atender al pago del coste del material escolar que se adquiriera con destino a las escuelas unitarias de nueva creación en esta población, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, mil doscientas pesetas al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince

días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valbuena de Duero, 7 de Mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Emeterio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.394

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre de don José Gómez Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Valladolid, contra don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, vecinos, el primero, de Valladolid, y el segundo, de Buenavista de Valdavia, partido judicial de Saldaña, y contra la herencia, o testamentaria, de doña Piedad Ustara Leguina, representada por el albacea don Hipólito Morillo Alvarez, mayor de edad, Notario, y vecino de Villar, sobre reclamación de la suma de sesenta y tres mil trescientas diez y ocho pesetas, cinco por ciento de esta suma desde la presentación de la demanda, y que se condenase también, al don Hipólito Morillo, al pago de dicha cantidad, en concepto de albacea de doña Pilar Ustara Leguina, por la fianza solidaria que dicha señora prestase; cuyo pleito se halla en período de ejecución de sentencia, y en los cuales, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados para hacer pago al demandante de la cantidad reclamada, y cuyos bienes son los siguientes:

Bienes embargados sitos en término de Villacarriedo

1.º Un solar cercado, que se titula «El Cagigal», inmediato a la casa principal, poblado de árboles de roble, en su mayor parte, con algunos castaños y álamos; tiene una superficie de 87 carros, o sean una hectárea, 55 centiáreas y 62 metros; linda al Norte, con

una castañera abertal, que es de este caudal; Saliente, con camino público y prado de los herederos de Joaquín San Román; al Poniente, con río Pas, y al Sur, con otro solar que es de este caudal. Toda la posesión, en el estado en que se halla, ha sido tasada en la cantidad de 40.000 pesetas.

2.º En Villabáñez, barrio de la Gándara, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, sitio «Cagiguelo», una casa con dos habitaciones unidas, con sus cuadras y corrales, señalada con el número 44 de gobierno; tiene su frente al Sur, y linda por los otros vientos, por todos los tres; tiene una superficie de 46 carros, o sean 82 áreas y 28 metros; que linda al Norte, con cerradura que lo separa de otro terreno que pertenece a este caudal, denominado «El Cagigal»; al Poniente, con el río Pas, y por el Sur y Saliente, con cerraduras del solar, que dan a terrenos abertales pertenecientes a este caudal. Los predios descritos han sido tasados en la cantidad de 5.200 pesetas.

3.º Una casa, con huerta, en el sitio de San Juan; que ocupa todo ello una cabida de 9 carros, equivalentes a 16 áreas y 2 centiáreas; que linda al Norte y Saliente, con don José Sañudo; Sur, vega de la Celosa, y al Poniente, con carretera de final. Tasada en 1.950 pesetas.

4.º Un terreno erial en Abertal, poblado de árboles, en las «Presillas», término de Puente Viesgo, de 100 carros, o sean una hectárea, 78 áreas y 80 centiáreas; linda al Este, carretera concejil; Norte, con más de herederos de Manuel Rivero; Sur, de Julián Ceballos, hoy de la herencia de Ramón de la Torre, y Oeste, la finca que sigue. Tasada en 4.350 pesetas.

5.º Un terreno erial, en el mismo término que el anterior, de cabida 100 carros, o sean una hectárea y 69 áreas, al sitio de la Bola o Boscajal; linda al Saliente y Sur, valle de una finca de la misma herencia de Ramón de la Torre; Norte, río de Boscajal, hasta el churrón y copero del mismo, y fincas de doña Segunda Obregón, y al Poniente, terreno común. Tasada en 4.200 pesetas.

6.º En el lugar de Pinilla, término de Cayón, vega de Palazuelo, sitio del Escajal, 3 carros de tierra labrantía, o sean 5 áreas con 34 metros; linda al Norte, con Antonio Sáinz; al Sur, Francisco Villar; al Saliente, Antonio Sáinz, y al Poniente, José Escalada. Tasada en 180 pesetas.

7.º En dicho lugar de Pinilla, término de Cayón, vega dicha de Palazuelo, 3 carros labrantíos al

sitio de Trompica, o sean 5 áreas con 34 metros; linda al Norte, con José Obregón; al Sur, con carretera de la Vega; Saliente, José Escalada, y al Poniente, con Fermín Palazuelo. Tasada en 180 pesetas.

8.º Otra tierra en Villabáñez, sitio de la Vega Grande; Norte y Este, con otra de José Sañudo; Sur, otra de Juan Madariaga, y Este, de Aureliano Villar; hace dos carros, equivalentes a 3 áreas con 56 metros. Tasada en 100 pesetas.

9.º Otra al mismo sitio y Vega; linda al Este, Aureliano Villar; Sur, otra de esta herencia; Norte, otra de don José Sañudo, y Oeste, otra don Pancracio Mirones; hace 3 carros, equivalentes a 5 áreas con 34 metros. Tasada en 150 pesetas.

10. Otra en el mismo sitio y Vega; linda Norte y Oeste, de don José Sañudo; Sur, otra de don Alejo San Román, y Este, otra de don Pancracio Mirones, hace 3 carros, equivalentes a 5 áreas con 34 metros. Valuada en 100 pesetas.

11. Otra en dicho término y Vega; linda al Este, con otra de herederos de don Clemente Villar; Norte, otra don Juan Madariaga; Sur, otra de don Segundo Bustillo, y Oeste, el río Pas; hace un carro, equivalentes a un área, con 78 metros. Tasada en 50 pesetas.

12. Otra en Pomaluengo, sitio de «Pedraja» y erial; linda al Norte, con otra de herederos de Bernardino Mirones; Este, Maximiana Muelas; Oeste, otra de Javier Mera, y Sur, otra de María Ortega; hace 14 carros, equivalentes a 24 áreas con 92 metros. Tasada en 440 pesetas.

Total de la tasación: 56.860 pesetas.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total ya referida de cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día 14 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a

calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicha subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos, haciéndose constar que la certificación del señor Registrador de la Propiedad, respecto a cargas, se halla de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarla, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, José María Jalón y Palenzuela.—El Secretario, Benito de Solís.

275

Núm. 2.339

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, con fecha cuatro del corriente mes, en la demanda de divorcio incoada en este Juzgado, y por la Secretaría del referendante, en concepto de pobre, por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, en nombre y representación de don Aniceto Carballo Rodríguez, jornalero y vecino de esta ciudad, contra su mujer Eleuteria Manuela Rivas Sanz, vecina que fué de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se emplaza a dicha demandada Eleuteria Manuela Rivas Sanz, a solicitud de la parte actora, para que en el término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda de divorcio, formulando en su caso reconvenición prevenida, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, quedando las copias simples de la demanda y documentos a su disposición en Secretaría.

Valladolid, 8 de Mayo de 1935.
El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 2.340

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en los autos sobre divorcio promovidos por el Pro-

curador don Manuel Reyes, en nombre de doña Juliana Sousa García, contra su esposo don Manuel Santiago Román, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor de Sande. Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Por presentada la anterior demanda de divorcio con los documentos y copias simples que se acompañan; se tiene por parte al Procurador don Manuel Reyes Herrero en nombre y representación de doña Juliana Sousa García a virtud de las diligencias de nombramiento que también se acompañan, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias; se admite la expresada demanda formulada contra don Manuel Santiago Román por las causas 5.ª y 12.ª del artículo 3.º de la ley del Divorcio, la cual se sustanciará con las modificaciones que aludida ley señala conforme a los trámites procesales fijados en el libro 2.º, título 2.º, capítulo 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil y, en su virtud, se confiere traslado de ella tanto al demandado señor Santiago Román como al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia por el ignorado paradero de aquél, a quienes se emplazará para que, dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten; cuyo emplazamiento se practicará, por lo que se refiere al primero, por edictos conforme al artículo 269 de la citada ley procesal civil, insertándose también cédula en la *Gaceta de Madrid*.

Se decreta la separación de los cónyuges sin necesidad de diligencia alguna para llevarla a efecto por existir de hecho, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en esta ciudad en la calle de Pi y Margall, números 74 y 76; y fórmese pieza separada con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar previamente en el mismo la representación del Procurador Reyes Herrero, defendiéndose, desde luego, como pobre a la actora sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde sobre el particular.—Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Luciano de Sande.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.—Rubricados.

Y para la notificación de la providencia transcrita y emplazamiento a los fines de la misma al demandado don Manuel Santiago Román, cuyo actual domicilio se desconoce, firmo la presente con el visto bueno del señor

Juez para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º; El Juez de primera instancia, Luciano de Sande.

Núm. 2.327

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Ríoseco.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya parte de encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Ríoseco, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cinco; vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de primera instancia de Medina de Ríoseco y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza para litigar en juicio sobre liquidación de cuentas, abono de labores y otras acciones, derivadas del contrato de arrendamiento, seguidos a instancia de don Lucio Pérez Ruiz, vecino de Berreces, que estuvo representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en designación de oficio y dirigido por el Letrado don Gregorio Ortega Hernández, contra doña Dolores Ruiz Nieto y su esposo don Emiliano Gutiérrez, y la representación del Estado, los cuales no han comparecido; y

Fallo: Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza legal solicitado por don Lucio Pérez Ruiz, para litigar contra doña Dolores Ruiz Nieto y su esposo, sobre liquidación de cuentas, abono de labores y otras acciones derivadas del contrato de arrendamiento, imponiendo a dicho don Lucio Pérez todas las costas de este incidente y sin hacer declaración de que procedió de manifiesta mala fe.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.»

Así resulta de su original a que me remito, y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados doña Dolores Ruiz Nieto y don Emiliano Gutiérrez, expido el presente que firmo, en Medina de Ríoseco, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Valentín Escribano.

Juzgados municipales

Núm. 2.334

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por el Juzgado superior, bajo el número 323 del año 1932, contra Manuel Rodríguez Faya, mayor de edad, y de ignorado domicilio, sobre hurto de un pellejo vacío, destinado para el vino, propiedad de don Ramón Álvarez del Manzano, se ha dictado en el mismo sentencia, con fecha ocho de Diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al denunciado Manuel Rodríguez Faya, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y una vez firme esta sentencia, remítase a la Superioridad, conforme está acordado, copia literal de la sentencia recaída en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al denunciado Manuel Rodríguez Faya, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente visado por el señor Juez en Valladolid, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Narciso Martín Sanz.—Visto bueno: Ricardo Larrucea.

Núm. 2.335

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite a los señores Jurados don Luis Aguado Alonso y don Adalberto Argüelles Alonso, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia el día veintisiete del actual, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de conocer, como tales, en la causa que pende en dicha Audiencia contra Andrés Celesti-

no Sáez Calvo, sobre homicidio frustrado; apercibidos que la asistencia será exigida con rigurosa puntualidad, y la no comparencia, sin causa justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la situación económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.336

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite a los señores Jurados, por medio de la presente, don Marcelino Agudo Bombín, Adalberto Argüelles Alonso, Serafín Álvarez Gómez Caro, Andrés Adam Sánchez, Ildefonso Acedo Fernández, Marciano Alonso Gómez y Pedro Vázquez Vilar, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día diez y siete del actual y hora de las diez de su mañana, con el objeto de conocer como tales en la causa que pende en dicha Audiencia contra Julián Pérez García, sobre homicidio; apercibidos que la asistencia será exigida con rigurosa puntualidad, y la no comparencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la situación económica del multado.

Y para que tenga lugar las citaciones acordadas, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.337

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se

cite a los señores Jurados don Gregorio Alderete Centeno y don Pedro Mínguez Maroto, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día veintinueve del actual, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de conocer como tales en la causa que pende en dicha Audiencia contra Juliana Rodríguez López, sobre parricidio; apercibidos que la asistencia será exigida con rigurosa puntualidad, y la no comparencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la situación económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.338

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite a los señores Jurados don Alberto Argüelles Alonso y don Luis Aguado Campos, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día veinticuatro de Mayo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de conocer, como tales, en la causa que pende en dicha Audiencia contra Félix Hernández Cabezas, sobre homicidio; apercibidos que la asistencia será exigida con rigurosa puntualidad, y la no comparencia, sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la situación económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial